



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología
Folio: 1225000005311
Expediente: 1964/11
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 8 de marzo de 2011, el ahora recurrente solicitó, a través del INFOMEX, al Instituto Nacional de Perinatología (INPER), lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información: "A)QUÉ CATEGORÍA OCUPA FERNANDO ANTONIO SANZ QUIROZ, B)CUANDO INGRESO AL INPER, C)QUE TIPO DE CONTRATACIÓN SE LLEVO A CABO, D) QUIÉN AUTORIZÓ SU INGRESO ; E) DE MANERA DETALLADA INDIQUE QUÉ ACTIVIDADES REALIZA Y COMO SE VEN REFLEJADAS EN EL ÁREA EN QUE SE ENCUENTRA, F) A QUE DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA ADSCRITO, G)TIENE PERSONAL A SU CARGO, H)QUIENES, I)CUAL ES EL NOMBRE Y PUESTO DE SU JEFE INMEDIATO ,J) COMO SUPERVISA SU JEFE INMEDIATO SU TRABAJO, K)QUE TIPO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MANEJA,L) CUAL ES SU PERFIL PROFESIONAL, M) QUE NORMATIVIDAD SE OCUPÓ PARA OTORGARLE LA CATEGORIA QUE OSTENTA; N)CUAL ES SU FORMACIÓN ACADÉMICA,Ñ) QUÉ INDUCCIÓN AL PUESTO SE LLEVO A CABO,QUIÉN LA IMPARTIÓ Y CUANTO TIEMPO ANTES DE LA CONTRATACIÓN, P) QUE SOPORTE DOCUMENTAL EXISTE Y QUE ÁREA LO RESGUARDA, O) QUE FUENTE DE RECLUTAMIENTO SE UTILIZÓ PARA EL CANDIDATO, Q) QUE PUNTUACION OBTUVO EN EL EXAMEN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA" (sic)

Modalidad preferente de entrega de información: "Entrega por Internet en el INFOMEX"

II. El 29 de marzo de 2011, el INPER respondió la solicitud de información, a través del INFOMEX, en los siguientes términos:

"(...)

Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

SE ANEXA ARCHIVO CON LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL AREA RESPONSABLE

"(...)"

El sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

1. Oficio 2000.302.2011, del 25 de marzo de 2011, emitido por el titular de la Unidad de Enlace del INPER, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de
Perinatología
Folio: 1225000005311
Expediente: 1964/11
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard
Mariscal

En respuesta a su Solicitud con número de folio 1225000005311, me permito anexarle la información proporcionada por el Área Responsable.

(...)"

2. Oficio 5000.425.2011, del 22 de marzo de 2011, signado por la Directora de Administración y Finanzas, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

En atención a su oficio No. 2000.243.2011 de fecha 9 de marzo del año en curso, en el que requiere dar contestación a la solicitud de Información No. 1225000005311 referente a:

A)QUÉ CATEGORÍA OCUPA FERNANDO ANTONIO SANZ QUIROZ, B)CUANDO INGRESO AL INPER, C)QUE TIPO DE CONTRATACIÓN SE LLEVO A CABO, D) QUIÉN AUTORIZÓ SU INGRESO , E) DE MANERA DETALLADA INDIQUE QUÉ ACTIVIDADES REALIZA Y COMO SE VEN REFLEJADAS EN EL ÁREA EN QUE SE ENCUENTRA, F) A QUE DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA ADSCRITO, G)TIENE PERSONAL A SU CARGO, H)QUIENES, I)CUAL ES EL NOMBRE Y PUESTO DE SU JEFE INMEDIATO ,J) COMO SUPERVISA SU JEFE INMEDIATO SU TRABAJO, K)QUE TIPO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN MANEJA,L) CUAL ES SU PERFIL PROFESIONAL, M) QUE NORMATIVIDAD SE OCUPÓ PARA OTORGARLE LA CATEGORIA QUE OSTENTA; N)CUAL ES SU FORMACIÓN ACADÉMICA,Ñ) QUÉ INDUCCIÓN AL PUESTO SE LLEVO A CABO,QUIÉN LA IMPARTIÓ Y CUANTO TIEMPO ANTES DE LA CONTRATACIÓN, P) QUE SOPORTE DOCUMENTAL EXISTE Y QUE ÁREA LO RESGUARDA, O) QUE FUENTE DE RECLUTAMIENTO SE UTILIZÓ PARA EL CANDIDATO, Q) QUE PUNTUACION OBTUVO EN EL EXAMEN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

A) 8 de febrero 2011

B) Personal operativo

C) Dirección de Administración y Finanzas

D) Apoyo en la Dirección de Administración en específico en el área de Relaciones laborales, en lo relacionado a desahogar el retraso en los trámites que se generan por las actividades señaladas en el manual de procedimientos de dicha área.

E) Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal - Relaciones Laborales

F) Ninguno

G) Ninguno

H) C.P. Juana Beatriz Jiménez Guerrero - Jefa del Departamento de Relaciones Laborales

I) Por medio de la revisión y análisis de los documentos que le pasa para su firma

J) La información y documentación existente en el área de Relaciones Laborales

K) Licenciatura en Derecho

L) Ley Federal del Trabajo y Acuerdo por el que se emiten Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

M) Licenciatura en Derecho por la Universidad La Salle con mención honorífica

N) Ñ) Se le impartió la inducción consistente en un recorrido a las instalaciones del Instituto, la explicación del organigrama y las funciones de cada área, como utilizar un extintor, ética e igualdad de género: lo imparte el Departamento de Capacitación y Desarrollo y se imparte el último viernes de cada mes.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de
Perinatología

Folio: 1225000005311

Expediente: 1964/11

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard
Mariscal

- O) Por medio del llenado de una solicitud de trabajo ingresó a la bolsa de trabajo del Instituto
- P) Existe la solicitud de empleo, así como la requisición correspondiente, la Oficina de Reclutamiento es quien lo resguarda.
- Q) No aplica

Esta información es pública, por lo que se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
(...)” (sic)

III. El 31 de marzo de 2011, se recibió en este Instituto, a través del INFOMEX, el recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta emitida por el INPER a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: “EL OFICIO POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL PETICIONARIO” (sic)

Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI: “A)ES INCONGRUETE POR QUE SE LE PIDIO LA CATEGORIA Y ELLOS CONTESTAN ‘SIN PLAZA’ C)INCONGRUETE POR QUE LA RESPUESTA NO ES ACORDE A LA PREGUNTA YA QUE EL ARTICULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO INDICA LOS TIPOS DE CONTRATACION D) INCONGRUETE PORQUE EN SOLICITUD 1225000003511 SE SEÑALO QUE TODAS LAS CONTRATACIONES SON AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR GENERAL E) QUE NO ES DETALLADA NI SE MENCIONA COMO SE VE REFLEJADA Ñ) INCONGRUENTE POR QUE PREGUNTO QUIEN IMPARTE LA INDUCCION AL PUESTO O)NO SEÑALA QUE AREA RESGUARDA LA DOCUMENTACION” (sic)

IV. El 31 de marzo de 2011, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente 1964/11 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente, Jacqueline Peschard Mariscal, para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

V. El 11 de abril de 2011, la Comisionada Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra del INPER, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la LFTAIPG, en relación con el diverso 54 del citado ordenamiento legal.

VI. El 13 de abril de 2011, mediante correo electrónico, se notificó al recurrente la admisión del recurso, haciéndole saber el derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 86, fracción III de su Reglamento.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología
Folio: 1225000005311
Expediente: 1964/11
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

VII. El 13 de mayo de 2011, se notificó al INPER, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 55, fracción III de la LFTAIPG, en relación con el diverso 88 de su Reglamento.

VIII. El 26 de abril de 2011, se recibió en este Instituto, correo electrónico emitido por la Unidad de Enlace, dirigido al particular, en los siguientes términos:

“(...)
LE ADJUNTO ARCHIVO CON LA RESPUESTA QUE SOLICITO POR MEDIO DEL RECURSO DE REVISIÓN 1964/11, QUEDANDO A SUS ORDENES.
(...)”

El INPER anexó al correo electrónico mencionado el oficio 5000.650.2011 del 20 de abril de 2011, signado por la Directora de Administración y Finanzas, cuyo contenido es el siguiente:

“(...)
Me refiero a su oficio número 2000.388.2011 del 14 de abril del año en curso, mediante el cual nos señala que se ha interpuesto un recurso de revisión, al cual le recayó el número de expediente: 1964/11 presentado por Sergio Mancilla Zamora, mismo que expresa como agravios los siguientes:

‘A) ES INCONGRUENTE POR QUE (sic) SE LE PIDIO (sic) LA CATEGORÍA Y ELLOS CONTESTAN ‘SIN PLAZA’ C) INCONGRUENTE POR QUE (sic) LA RESPUESTA NO ES ACORDE A LA PREGUNTA YA QUE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO INDICA LOS TIPOS DE CONTRATACIÓN D) INCONGRUENTE PORQUE EN SOLICITUD 1225000003511 SE SEÑALO (sic) QUE TODAS LAS CONTRATACIONES SON AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR GENERAL E)QUE NO ES DETALLADA NI SE MENCIONA COMO SE VE REFLEJADA Ñ) INCONGRUENTE POR QUE (sic) PREGUNTO QUIEN IMPARTE LA INDUCCIÓN AL PUESTO O)NO SEÑALA QUE AREA (sic) RESGUARDA LA DOCUMENTACIÓN.’

En relación con los actos recurridos se contestan los mismos:

A) Que categoría ocupa Fernando Antonio Sanz Quiroz?

Respuesta: La categoría que ocupa dicha persona es de suplencia por tiempo

C) Que tipo de contratación se llevó a cabo?

Respuesta: La contratación es por tiempo determinado.

O) Quién autorizó su ingreso?

Respuesta: El Director General.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de
Perinatología
Folio: 1225000005311
Expediente: 1964/11
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard
Mariscal

E) De manera detallada indique que actividades realiza y como se ven reflejadas en el área en que se encuentra.

Respuesta: Las actividades que realiza son: atención a personal del Instituto, apoyo en la entrega de vales de despensa, juguetes, día del niño, análisis de constancias de servicios, así como de hojas de servicios, elaboración de requisiciones, oficios, entrega de documentos, análisis jurídico de diversos asuntos, apoyo legal a los otros departamentos que conforman la Subdirección. Se ve reflejada en la tramitación de todos los asuntos ya mencionados y en la contestación, por medio de oficio, de los diversos requerimientos solicitados al Departamento.

Ñ) Que inducción al puesto se llevó a cabo, quien la impartió y cuanto tiempo antes de la contratación?

Respuesta: El personal del área de Capacitación siendo este: Dra. Jacqueline Barajas Mota.

O) Que fuente de reclutamiento se utilizó para el candidato?

Respuesta: Como ya lo hemos mencionado en la contestación a la solicitud de información, la oficina encargada de resguardar la información respecto a la fuente de reclutamiento es la Oficina de Reclutamiento y Selección de Personal a cargo de la Lic. Martha Ruiz (...)” (sic)

IX. Al día de la resolución no se recibieron alegatos del recurrente.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracciones I, II y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 18, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; y 2º, 3º y 4º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Segundo. En este considerando se analizará la procedencia de sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 58, fracción IV de la LFTAIPG.

El ahora recurrente solicitó al INPER, que le informara lo siguiente:

a) Qué categoría ocupa Fernando Antonio Sanz Quiroz;



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de
Perinatología
Folio: 1225000005311
Expediente: 1964/11
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard
Mariscal

- b) Cuándo ingresó al INPER;
- c) Qué tipo de contratación se llevó a cabo;
- d) Quién autorizó su ingreso;
- e) De manera detallada, qué actividades realiza y cómo se ven reflejadas en el área en que se encuentra;
- f) A qué departamento se encuentra adscrito;
- g) Si tiene personal a su cargo;
- h) Quiénes están a su cargo;
- i) Nombre y puesto de su jefe inmediato;
- j) Cómo supervisa su jefe inmediato;
- k) Qué tipo de información y documentación maneja;
- l)Cuál es su perfil profesional;
- m) Qué normatividad se ocupó para otorgarle la categoría que ostenta;
- n)Cuál es su formación académica;
- o) Qué inducción al puesto se llevó a cabo, quién la impartió y cuánto tiempo antes de la contratación;
- p) Qué soporte documental existe y qué área lo resguarda;
- q) Qué fuente de reclutamiento se utilizó para el candidato, y
- r) Qué puntuación obtuvo en el examen de servicio profesional de carrera.

En respuesta a cada uno de los cuestionamientos, el INPER informó lo siguiente:

- a) 8 de febrero de 2011;
- b) Personal operativo;
- c) Dirección de Administración y Finanzas
- d) Apoyo a la Dirección de Administración en específico en el área de Relaciones Laborales, en lo relacionado a desahogar el retraso en los trámites que se generan por las actividades descritas en el manual de procedimiento de dicha área;
- e) Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal - Relaciones Laborales;
- f) Ninguno;
- g) Ninguno;
- h) C.P. Juana Beatriz Jiménez Guerrero - Jefa del Departamento de Relaciones Laborales;
- i) Por medio de la revisión y análisis de los documentos que le pasa para su firma;
- j) La información y documentación existente en el área de Relaciones Laborales;
- k) Licenciatura en Derecho;
- l) Ley Federal del Trabajo y Acuerdo por el que se emiten Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología

Folio: 1225000005311

Expediente: 1964/11

Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia;

- m) Licenciatura en Derecho por la Universidad La Salle con mención honorífica;
- n) Se le impartió la inducción consistente en un recorrido a las instalaciones del Instituto, la explicación del organigrama y las funciones de cada área, como utilizar un extintor, ética e igualdad de género: lo imparte el Departamento de Capacitación y Desarrollo y se imparte el último viernes de cada mes.
- o) Por medio del llenado de una solicitud de trabajo ingresó a la bolsa de trabajo del Instituto;
- p) Existe la solicitud de empleo, así como la requisición correspondiente, la Oficina de Reclutamiento es quien lo resguarda, y
- q) No aplica

El particular interpuso recurso de revisión, mediante el cual manifestó que hay incongruencia en seis puntos de su solicitud, por lo siguiente:

- La respuesta al inciso a) es incongruente porque se pidió la categoría y contestaron "sin plaza";
- La respuesta al inciso c) no atiende la pregunta ya que el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo indica los tipos de contratación;
- La respuesta al inciso d) es incongruente porque en la solicitud 1225000003511 se señaló que todas las contrataciones son autorizadas por el Director General;
- La respuesta al inciso e) no es detallada ni se menciona cómo se ve reflejada;
- La respuesta al inciso o) no atiende lo solicitado porque se preguntó quién imparte la inducción al puesto, y
- La respuesta al inciso p) no señala qué área resguarda la documentación.

Una vez admitido el medio de impugnación, el INPER modificó su respuesta, contestando a los requerimientos impugnados por el particular en su recurso de revisión.

Al respecto, en la LFTAIPG se dispone lo siguiente:

"Artículo 58. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de
Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Perinatología
Folio: 1225000005311
Expediente: 1964/11
Comisionada Ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Como se advierte de la norma transcrita, cuando admitido el medio de impugnación, el sujeto obligado modifique su respuesta, de tal forma que el recurso quede sin materia, procede el sobreseimiento.

En el caso concreto, tal como se desprende del antecedente VIII de la presente resolución, una vez admitido el medio de impugnación, el INPER modificó su respuesta, circunstancia que acreditó remitiendo a este Instituto copia del correo electrónico del 26 de abril de 2011, a través del cual entregó al recurrente, la información que solicita.

En efecto, a través de dicho correo, el INPER dio respuesta a los contenidos de información impugnados por el recurrente satisfaciendo cada uno de ellos.

En consecuencia, el asunto que nos compete ha quedado sin materia y, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión, en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción IV del artículo 58 del citado ordenamiento legal.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 50, 51, 52, 55 y 56, fracción I y 58, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 82 y 86 de su Reglamento, el Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto en contra del Instituto Nacional de Perinatología, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al recurrente, en la dirección señalada para tales efectos y, por la Herramienta de Comunicación, al Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología, a través de su Unidad de Enlace.

Así lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, María Marván Laborde, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, Sigrid Arzt Colunga, Ángel Trinidad Zaldívar y Jacqueline Peschard Mariscal, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2011, ante la Secretaria de Acuerdos, Cecilia Azuara Arai.